ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-056

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL

POR CUANTO: La cultura es un fenómeno complejo que transita entre lo colectivo y lo individual. Se caracteriza por la diversidad y por la interacción entre la tradición y el cambio. Tiene un aspecto antropológico manifestado en las maneras en las que una comunidad se piensa, se representa, se perpetúa, se ajusta a los cambios en sus coyunturas vitales e imagina su trascendencia. También, tiene un aspecto estético e industrial, al producir artefactos y eventos dirigidos a exaltar la vida más allá de la cotidianidad, en pro del placer de los sentidos y del cultivo de la inteligencia.

POR CUANTO: Puerto Rico se ha destacado a nivel internacional las artes plásticas, la literatura y la música. Cada día, creamos canales de comunicación y fortalecemos vínculos con las culturas del resto del mundo y captamos la atención mundial gracias a nuestras creaciones.

POR CUANTO: La cultura es también un instrumento para el desarrollo económico. Ello logra al estrechar el vínculo entre la cultura, la educación, el turismo, los empleos, la planificación urbana, el desarrollo comunitario y el empresarismo.

POR CUANTO: Para esta Administración es importante que nuestra agenda de país esté cimentada en una base sólida de respeto y estímulo a la producción cultural. La cultura da vitalidad y energía a nuestro pueblo, lo distingue y crea un sentido de pertenencia. Además, el cultivo y la protección de la cultura es una de las mejores formas para viabilizar una mejor calidad de vida para el país.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena la creación de la Comisión para el Desarollo Cultural (Comisión), la cual estará adscrita al Departamento de Estado para su funcionamiento administrativo.

SEGUNDO: La Comisión tendrá el fin de poner en marcha un proceso amplio y participativo dirigido a examinar formas de estímulo a la producción cultural.

TERCERO: La Comisión se compondrá de once (11) integrantes nombrados por el Gobernador, quienes deberán contar con reconocido prestigio nacional e internacional en el ámbito de la cultura o en áreas afines. Los miembros de la Comisión realizarán sus labores *ad honorem*.

CUARTO: La Comisión incluirá un Comité Ejecutivo, el cual tendrá la responsabilidad de dirigir, organizar y supervisar las labores de la Comisión. El Gobernador nombrará a los miembros del Comité Ejecutivo, el cual estará compuesto de un(a) Presidente, un(a) Vicepresidente(a), un(a) Tesorero(a) y un(a) Secretario(a). La Comisión estará facultada para crear todos aquellos comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines de esta Orden. Todos los comités de trabajo estarán dirigidos por un(a) Presidente(a). Tanto los(as) Presidente(es) como los miembros de los comités de trabajo, serán escogidos por la mayoría de los miembros de la Comisión. Los trabajos y nombramientos de la Comisión se extenderán desde julio de 2013 hasta diciembre de 2014.

QUINTO: En su gestión, la Comisión se dejará llevar por los siguientes lineamientos:

1. Tomará en cuenta las experiencias y las tradiciones que coexisten en Puerto Rico.
2. Prestará atención, tanto a las tradiciones antiguas como a las emergentes; a lo clásico como a lo experimental.
3. Sugerirá caminos prometedores de empresarismo y autogestión cultural dentro de una visión renovada de la economía, alimentada e impulsada por la cultura.
4. Formulará recomendaciones sobre formas de promover el fortalecimiento de nuestras instituciones culturales.

SEXTO: La Comisión rendirá un informe al Gobernador sobre los resultados de su gestión, en o antes del 31 de diciembre de 2014. Igualmente, la Comisión podrá presentar aquellos informes que estime apropiados o que le sean requeridos por el Gobernador.

SÉPTIMO: La Comisión está autorizada a hacer recomendaciones en torno al diseño e implementación de políticas culturales en áreas que trascienden nuestras instituciones culturales, entiéndase desarrollo económico, educación, políticas laborales afines y acción municipal.

OCTAVO: La Comisión está autorizada a solicitar a cualquier funcionario, departamento, agencia, junta, comisión, oficina, autoridad, administración, corporación pública, entidad o instrumentalidad pública cualquier información que, a juicio de la Comisión, sea pertinente para la consecución de sus encomiendas.

NOVENO: Se autoriza y se ordena a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que provean a la Comisión la información y el apoyo necesario para llevar a cabo su encomienda. Estos apoyos se canalizarán a través de la Secretaría de Estado.

DÉCIMO: La Comisión contará con el apoyo económico necesario de parte del Gobierno para cumplir con los objetivos de esta Orden. A esos fines, se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a proveer todo el apoyo necesario para el funcionamiento de la Comisión, incluyendo la contratación de equipo, servicios, presupuesto, y destaque de personal. Dicho apoyo no excederá la suma total de trescientos mil dólares ($300,000.00).

UNDÉCIMO: Todas las iniciativas creadas en virtud de esta Orden Ejecutiva deberán ser implementadas sin discriminar por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género y estatus migratorio.

DUODÉCIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

DECIMOTERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 28 de julio de 2013.

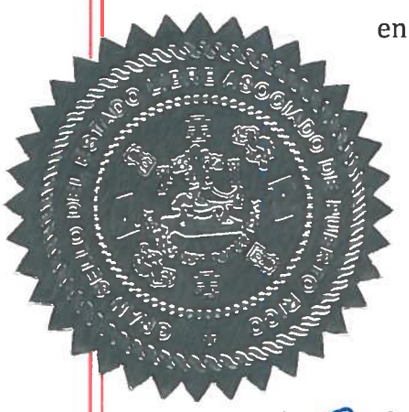

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de julio de 2013.

DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO